

Martes, 4 de abril de 2017

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

PARLAMENTO EUROPEO

P8_TA(2017)0098

Aceite de palma y deforestación de las selvas tropicales

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de abril de 2017, sobre el aceite de palma y la deforestación de las selvas tropicales (2016/2222(INI))

(2018/C 298/01)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para el período 2015-2030,
- Visto el Acuerdo de París, alcanzado en la 21.ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP.21),
- Visto el informe técnico de la Comisión Europea titulado «El impacto del consumo de la Unión sobre la deforestación» (2013-063) ⁽¹⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de octubre de 2008, titulada «Afrontar los desafíos de la deforestación y la degradación forestal para luchar contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad» (COM(2008)0645),
- Vista la Declaración de Ámsterdam, de 7 de diciembre de 2015, titulada «Towards Eliminating Deforestation from Agricultural Commodity Chains with European Countries» (Eliminar la deforestación de las cadenas de productos básicos agrícolas con los países europeos) en apoyo de una cadena de suministro de aceite de palma totalmente sostenible y de la eliminación de la deforestación ilegal para el año 2020,
- Vista la promesa de apoyo gubernamental al plan para que el sector del aceite de palma sea 100 % sostenible para 2020, contraída por los cinco Estados miembros y signatarios de la Declaración de Ámsterdam: Dinamarca, Alemania, Francia, el Reino Unido y los Países Bajos,
- Vista la Estrategia europea a favor de la movilidad de bajas emisiones, de julio de 2016, y la propuesta de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, para una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (refundición) (COM(2016)0767),
- Visto el estudio encargado y financiado por la Comisión, de 4 de octubre de 2016, titulado «The land use change impact of biofuels consumed in the EU: Quantification of area and greenhouse gas impacts» (Impacto de los biocombustibles consumidos en la UE sobre el cambio del uso de la tierra: cuantificación de la superficie y las repercusiones de los gases de efecto invernadero),
- Visto el informe titulado «Globiom: the basis for biofuel policy post-2020» (Globiom: bases para la política en materia de biocombustibles después de 2020),

⁽¹⁾ <http://ec.europa.eu/environment/forests/pdf/1.%20Report%20analysis%20of%20impact.pdf>

Martes, 4 de abril de 2017

- Visto el Informe Especial nº 18/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «El sistema de la UE para la certificación de los biocarburantes sostenibles»
 - Visto el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas (CDB),
 - Vista la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES),
 - Visto el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se adoptó el 29 de octubre de 2010 en Nagoya (Japón) y entró en vigor el 12 de octubre de 2014,
 - Vista la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020 y la revisión intermedia correspondiente ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 2 de febrero de 2016 sobre la revisión intermedia de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad ⁽²⁾,
 - Visto el Congreso Mundial de la Naturaleza de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en lo sucesivo, «UICN»), celebrado en Hawái en 2016, y su moción 066 sobre la mitigación de los impactos de la expansión de la palma de aceite y de las actividades ligadas a su cultivo sobre la biodiversidad,
 - Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP),
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y las opiniones de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Comercio Internacional y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A8-0066/2017),
- A. Considerando que la Unión Europea ha ratificado el Acuerdo de París y debe desempeñar un papel fundamental en la realización de los objetivos fijados en los ámbitos relacionados con la lucha contra el cambio climático y con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- B. Considerando que la Unión ha tenido una participación fundamental en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con los que la cuestión del aceite de palma está estrechamente relacionada (ODS 2, 3, 6, 14, 16, 17 y en especial 12, 13 y 15);
- C. Considerando que la Unión se ha comprometido en el marco de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible a promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, restaurar los bosques degradados y aumentar notablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial para 2020; que, en el marco de la Agenda 2030, la Unión se ha comprometido también a velar por un consumo y unos modelos de producción sostenibles, fomentar que las empresas adopten prácticas sostenibles e incluyan información relativa a la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes y promover prácticas de contratación pública sostenibles, de conformidad con las políticas nacionales y las prioridades mundiales para 2020;
- D. Considerando que existen varios factores que impulsan la deforestación mundial, entre los que figuran la producción de productos básicos agrícolas como la soja, la carne de vacuno, el maíz y el aceite de palma;

⁽¹⁾ Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural» (COM(2011)0244).

⁽²⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0034.

Martes, 4 de abril de 2017

- E. Considerando que prácticamente la mitad de la deforestación tropical actual (49 %) es el resultado de la tala ilegal causada por la agricultura comercial y que esta destrucción se ve impulsada por la demanda exterior de productos básicos agrícolas, como por ejemplo el aceite de palma, la carne de vacuno, la soja y los productos de la madera; que se estima que la conversión ilegal de bosques tropicales con fines de agricultura comercial se calcula que produce 1,47 gigatoneladas de carbono cada año, equivalente al 25 % de las emisiones anuales procedentes de los combustibles fósiles en la Unión ⁽¹⁾;
- F. Considerando que los incendios forestales de 2015 en Indonesia y Borneo han sido los peores observados en casi dos décadas y se produjeron como resultado del cambio climático mundial, los cambios de uso de la tierra y la deforestación; que las condiciones extremadamente secas de las regiones en cuestión serán probablemente más comunes en el futuro, salvo que se emprendan acciones concertadas para evitar los incendios;
- G. Considerando que los incendios forestales en Indonesia y Borneo expusieron a 69 millones de personas a un aire contaminado nocivo y son responsables de miles de muertes prematuras;
- H. Considerando que los incendios en Indonesia suelen ser el resultado de la roturación de tierras para las plantaciones de palma de aceite y otros usos agrícolas; que un 52 % de los incendios ocurridos en Indonesia en 2015 se produjeron en turberas ricas en carbono, lo cual hizo que este país fuera uno de los que más contribuyera al calentamiento global de la Tierra ⁽²⁾;
- I. Considerando que la ausencia de mapas de concesiones para palma de aceite precisos y de registros públicos de tierras en muchos países productores hace que sea difícil determinar quién es responsable de los incendios forestales;
- J. Considerando que la Unión ha acordado en el marco de la Declaración de Nueva York sobre los bosques «ayudar a cumplir el objetivo del sector privado de eliminar la deforestación causada por la explotación de productos agrícolas, tales como: el aceite de palma, la soja, el papel y los productos de carne vacuna, a más tardar para el año 2020, reconociendo que muchas empresas tienen metas aún más ambiciosas»;
- K. Considerando que en 2008 la Unión se comprometió a reducir la deforestación al menos un 50 % para 2020 y detener la pérdida mundial de cobertura forestal para 2030;
- L. Considerando que los extraordinarios ecosistemas tropicales, que cubren solo el 7 % de la superficie de la Tierra, están sometidos a la presión creciente de la deforestación; que la creación de plantaciones de palma de aceite se está traduciendo en incendios forestales masivos, desecación de ríos, erosión del suelo, drenaje de turberas, contaminación de los cursos de agua y una pérdida general de biodiversidad, lo que a su vez acarrea la pérdida de muchos servicios ecosistémicos y está teniendo un impacto considerable en el clima, la conservación de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente mundial para las generaciones presentes y futuras;
- M. Considerando que el consumo de aceite de palma y sus productos transformados derivados desempeña un papel importante en el impacto del consumo de la Unión en la deforestación mundial;
- N. Considerando que se prevé un aumento de la demanda de aceites vegetales en general ⁽³⁾, estimándose que la demanda de aceite de palma se duplicará de aquí a 2050 ⁽⁴⁾; que, desde los años setenta hasta hoy, el 90 % del crecimiento de la producción de aceite de palma se ha concentrado en Indonesia y Malasia; que, además, el cultivo de la palma de aceite está avanzando también en otros Estados asiáticos, así como en África y América Latina, donde la creación de nuevas plantaciones es continua y se extienden las existentes, una situación que puede acarrear más daños al medio ambiente; señala, no obstante, que la sustitución del aceite de palma por otros aceites vegetales haría necesaria una mayor superficie de cultivo;

⁽¹⁾ Fuente: Forest Trends: «Los Bienes de Consumo y la Deforestación: Un Análisis de la Extensión y la Naturaleza de la Ilegalidad en la Conversión de los Bosques para la Agricultura y las Plantaciones Madereras» (http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_4718.pdf).

⁽²⁾ Fuente: World Resources Institute (<http://www.wri.org/blog/2015/10/indonesia%E2%80%99s-fire-outbreaks-producing-more-daily-emissions-entire-us-economy>).

⁽³⁾ <http://www.fao.org/docrep/016/ap106e/ap106e.pdf> (FAO, World Agriculture Towards 2030/2050 — The 2012 Revision).

⁽⁴⁾ http://wwf.panda.org/what_we_do/footprint/agriculture/palm_oil/ (WWF).

Martes, 4 de abril de 2017

- O. Considerando que el uso masivo del aceite de palma se debe principalmente a su bajo coste, que es resultado del aumento de las plantaciones de palma de aceite en la superficies deforestadas; que, además, el uso del aceite de palma en la industria alimentaria responde a un modelo masificado e insostenible de producción y consumo, antitético al uso y la promoción de ingredientes y productos ecológicos, de calidad y de «kilómetro cero»;
- P. Considerando que el aceite de palma se usa cada vez más como biocombustible y en los alimentos transformados, ya que aproximadamente la mitad de los productos envasados contienen en la actualidad aceite de palma;
- Q. Considerando que las empresas que comercian con aceite de palma no demuestran fuera de toda duda que el aceite de palma de sus cadenas de suministro no esté ligado a la deforestación, al drenaje de las turberas o a la contaminación ambiental, ni que se haya producido respetando los derechos humanos fundamentales y las normas sociales adecuadas;
- R. Considerando que, en el marco del Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, se requiere que la Comisión evalúe el impacto ambiental, en un contexto mundial, del consumo por la Unión de alimentos y productos no alimentarios y, en su caso, desarrolle propuestas políticas para abordar los resultados de estas evaluaciones, y examine la posibilidad de elaborar un plan de acción de la Unión sobre deforestación y degradación forestal;
- S. Considerando los estudios previstos de la Comisión sobre la deforestación y el aceite de palma;
- T. Considerando que se desconoce la cantidad total de emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del cambio del uso de la tierra relacionado con el aceite de palma; que es necesario mejorar las evaluaciones científicas al respecto;
- U. Considerando que en los países productores no se dispone de datos seguros sobre la superficie de territorio dedicada al cultivo, autorizado o no, de palma de aceite; que esto representa un obstáculo que, desde el principio, socava las medidas adoptadas para certificar la sostenibilidad del aceite de palma;
- V. Considerando que el sector energético fue responsable del 60 % de las importaciones de aceite de palma a la Unión en 2014, que el 46 % del aceite de palma importado se destinó a combustible para el transporte (multiplicando por seis la cifra con respecto a 2010) y el 15 % a la generación de electricidad y calor;
- W. Considerando que, según las estimaciones, para 2020 la cantidad de tierras que se habrá convertido a nivel mundial para producir aceite de palma para la producción de biodiésel será de un millón de hectáreas, 0,57 millones de las cuales habrán sido previamente bosques primarios del sudeste asiático ⁽¹⁾;
- X. Considerando que el cambio del uso de la tierra provocado por el mandato de la UE relativo a los biocombustibles para 2020 afecta a un total de 8,8 millones de hectáreas, y que 2,1 millones de ellas cambiaron su uso en el sudeste asiático debido a la presión de la expansión de las plantaciones de palma de aceite, la mitad de las cuales se lleva a cabo a costa de los bosques tropicales y las turberas;
- Y. Considerando que la deforestación de las selvas tropicales está destruyendo los hábitats naturales de más de la mitad de las especies animales del mundo y de más de dos tercios de las especies vegetales; que las selvas tropicales albergan algunas de las especies más raras del mundo, a menudo endémicas, que están incluidas en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en la categoría de especies en peligro crítico de extinción, que son las que se considera que vienen sufriendo un declive observado, estimado, previsto o supuesto de la población superior al 80 % en un período de diez años o de tres generaciones; que los consumidores de la Unión deben estar mejor informados sobre los esfuerzos realizados para proteger a estas especies de animales y plantas;
- Z. Considerando que varias investigaciones revelan una violación generalizada de los derechos humanos fundamentales durante el establecimiento y funcionamiento de las plantaciones de palma de aceite en muchos países, incluidos los desalojos forzados, la violencia armada, el trabajo infantil, la servidumbre por deudas o la discriminación contra las comunidades indígenas;

⁽¹⁾ Fuente: Informe Globiom (https://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/Final%20Report_GLOBIOM_publication.pdf).

Martes, 4 de abril de 2017

- AA. Considerando que existen informes muy preocupantes ⁽¹⁾ que apuntan a que una gran parte de la producción mundial de aceite de palma no respeta los derechos humanos fundamentales ni las normas sociales adecuadas, a que con frecuencia se recurre al trabajo infantil y a que existen numerosos conflictos por la tierra entre las comunidades locales e indígenas y los titulares de las concesiones para la palma de aceite;

Consideraciones generales

1. Recuerda que la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la gestión forestal sostenible son objetivos fundamentales de los ODS;
2. Recuerda que los bosques son fundamentales para la adaptación al cambio climático y su mitigación;
3. Toma nota de la complejidad de los factores que impulsan la deforestación mundial, como la roturación de tierras para destinarlas a la ganadería o a cultivos —en particular para la producción de piensos de soja para el ganado de la Unión, así como de aceite de palma—, la expansión urbana, la tala de árboles u otras actividades de agricultura intensiva;
4. Observa que el 73 % de toda la deforestación mundial es causada por la roturación de tierras para destinarlas al cultivo de materias primas agrícolas, y que el 40 % de toda la deforestación mundial proviene de la conversión en plantaciones de monocultivo de palma de aceite a gran escala ⁽²⁾;
5. Señala que la producción de aceite de palma no es la única causa de la deforestación, ya que el aumento de la tala ilegal y las presiones demográficas también son responsables de este problema;
6. Observa que otros aceites vegetales producidos a partir de semillas de soja, de colza y otros cultivos tienen una huella medioambiental mucho mayor y requieren un uso de la tierra mucho más extensivo que el aceite de palma; señala que los demás cultivos oleaginosos habitualmente conllevan un mayor uso de plaguicidas y fertilizantes;
7. Señala con preocupación que la carrera por las tierras está motivada por el aumento de la demanda mundial de biocombustibles y materias primas y por la especulación sobre las tierras y las materias primas agrícolas;
8. Recuerda que la Unión es uno de los principales importadores de productos procedentes de la deforestación, que tiene un impacto devastador en la biodiversidad;
9. Señala que algo menos de la cuarta parte del valor de todos los productos agrícolas procedentes de la deforestación ilegal en el comercio internacional se destina a la Unión y esto incluye el 27 % de toda la soja, el 18 % de todo el aceite de palma, el 15 % de toda la carne de vacuno y el 31 % de todo el cuero ⁽³⁾;
10. Destaca que para combatir con eficacia la deforestación ligada al consumo de productos agrícolas, las medidas de la Unión deben considerar no solo la producción de aceite de palma, sino todas las importaciones agrícolas de este tipo;
11. Recuerda que Malasia e Indonesia, con una cuota de la producción mundial estimada entre el 85 % y el 90 %, son los principales productores de aceite de palma, y celebra que los niveles de los bosques primarios de Malasia hayan aumentado desde 1990, pero sigue preocupado por los actuales niveles de deforestación en Indonesia, con una pérdida total del - 0,5 % cada cinco años;

⁽¹⁾ Por ejemplo: Amnistía Internacional: *The Great Palm Oil Scandal* (El gran escándalo del aceite de palma) (<https://www.amnesty.org/en/documents/asa21/5243/2016/en/>) y Rainforest Action Network: *The Human Cost of Conflict Palm Oil* (El coste humano del conflicto del aceite de palma) (https://d3n8a8pro7vbm.cloudfront.net/rainforestactionnetwork/pages/15889/attachments/original/1467043668/The_Human_Cost_of_Conflict_Palm_Oil_RAN.pdf?1467043668).

⁽²⁾ «The impact of EU consumption on deforestation: Comprehensive analysis of the impact of EU consumption on deforestation» (El impacto del consumo de la UE en la deforestación: Análisis exhaustivo del impacto del consumo de la UE en la deforestación), 2013, Comisión Europea, <http://ec.europa.eu/environment/forests/pdf/1.%20Report%20analysis%20of%20impact.pdf> (p. 56).

⁽³⁾ Fuente: FERN: «Stolen Goods The EU's complicity in illegal tropical deforestation» (Bienes robados: la complicidad de la UE en la deforestación de la selva tropical) (http://www.fern.org/sites/fern.org/files/Stolen%20Goods_EN_0.pdf).

Martes, 4 de abril de 2017

12. Recuerda que Indonesia acaba de convertirse en el tercer país del mundo que más CO₂ emite y su biodiversidad es cada vez menor, con varias especies salvajes amenazadas al borde de la extinción;
13. Recuerda que el aceite de palma representa aproximadamente el 40 % del comercio mundial de todos los aceites vegetales y que la Unión, que importa alrededor de 7 millones de toneladas al año, es el segundo importador mundial;
14. Considera alarmante que aproximadamente la mitad de la superficie forestal roturada ilegalmente se utilice para la producción de aceite de palma destinado al mercado de la Unión;
15. Observa que el aceite de palma se utiliza como ingrediente o sustitutivo en la industria agroalimentaria debido a su productividad y sus propiedades químicas, por ejemplo, su facilidad de almacenamiento, punto de fusión y precio de compra inferior como materia prima;
16. Constata asimismo que la torta de nuez de palma se utiliza en la Unión como pienso, especialmente para el engorde en el sector de la ganadería de leche y de carne de vacuno;
17. Destaca, en este contexto, que las normas sociales, sanitarias y medioambientales son más estrictas en la Unión;
18. Se hace cargo plenamente de la complejidad de la cuestión del aceite de palma y hace hincapié en la importancia de desarrollar una solución mundial basada en la responsabilidad colectiva de muchos agentes; recomienda con insistencia este principio para todos los que participan en su cadena de suministro, incluidos la Unión y otras organizaciones internacionales, los Estados miembros, las instituciones financieras, los Gobiernos de los países productores, las poblaciones indígenas y las comunidades locales, las empresas nacionales y multinacionales que participan en la producción, distribución y transformación del aceite de palma, las asociaciones de consumidores y las ONG; se muestra convencido, además, de que todos estos agentes deben participar necesariamente coordinando sus esfuerzos para solucionar los numerosos problemas graves relacionados con la producción y el consumo no sostenibles de aceite de palma;
19. Subraya que lograr una producción de aceite de palma sostenible es una responsabilidad mundial compartida y destaca también el importante papel que desempeña la industria alimentaria a la hora de conseguir alternativas producidas de manera sostenible;
20. Observa que una serie de productores y comerciantes de productos básicos, distribuidores y otros intermediarios en la cadena de suministro, incluidas las empresas europeas, se han comprometido a producir y comerciar productos básicos sin generar deforestación, sin contribuir a la conversión de turberas ricas en carbono, y defendiendo el respeto de los derechos humanos, la transparencia, la trazabilidad, la verificación de terceros y prácticas de gestión responsables;
21. Reconoce que la conservación de las selvas tropicales y de la biodiversidad mundial es primordial para el futuro de la Tierra y de la humanidad, pero subraya que las actividades de preservación deben ir combinadas con instrumentos políticos de desarrollo rural para evitar la pobreza e impulsar el empleo en las pequeñas comunidades agrícolas de las áreas afectadas;
22. Considera que los esfuerzos para detener la deforestación deben incluir la creación de capacidades a escala local, la asistencia tecnológica, el intercambio de las mejores prácticas entre las comunidades y el apoyo a los pequeños agricultores para que hagan el uso más eficaz posible de sus tierras de cultivo actuales sin recurrir a más conversiones de bosques; destaca, en este contexto, el enorme potencial de las prácticas agroecológicas a la hora de maximizar las funciones de los ecosistemas a través de técnicas mixtas de plantaciones de alta diversidad, agrosilvicultura y permacultura, sin apelar a la dependencia de los insumos o a los monocultivos;
23. Señala que el cultivo de la palma de aceite puede contribuir positivamente al desarrollo económico de los países y ofrecer oportunidades económicas viables para los agricultores, siempre que se lleve a cabo de forma responsable y sostenible y se establezcan condiciones estrictas para un cultivo sostenible;
24. Toma nota de la existencia de diferentes tipos de regímenes de certificación voluntaria, como RSPO, ISPO y MSPO, y se congratula de su papel a la hora de promover una producción de aceite de palma sostenible; observa, no obstante, que los criterios de sostenibilidad de estas normas son objeto de crítica, en particular por lo que respecta a la integridad ecológica y social; hace hincapié en que la existencia de regímenes diferentes confunde a los consumidores y que el objetivo principal debe ser el desarrollo de un único régimen de certificación que mejore la visibilidad del aceite de palma sostenible para los consumidores; pide a la Comisión que vele por que ese régimen de certificación garantice que solo entre en el mercado de la Unión aceite de palma producido de forma sostenible;

Martes, 4 de abril de 2017

25. Observa que es necesario también concienciar más a los socios de fuera de la Unión sobre su función a la hora de abordar los problemas de sostenibilidad y deforestación, también en sus prácticas de abastecimiento;

Recomendaciones

26. Pide a la Comisión que cumpla los compromisos internacionales de la Unión, entre otros, los adquiridos en el marco de la CP.21, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB) ⁽¹⁾, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) ⁽²⁾, la Declaración de Nueva York sobre los bosques y el Objetivo de Desarrollo Sostenible de poner fin a la deforestación para 2020 ⁽³⁾;

27. Señala el potencial de iniciativas tales como la Declaración de Nueva York sobre los bosques ⁽⁴⁾, destinada a contribuir a la consecución de los objetivos del sector privado en materia de eliminación de la deforestación derivada de la producción de materias primas agrícolas, como la palma, la soja, el papel o la carne de vacuno, antes de 2020; observa que algunas empresas tienen unos objetivos más ambiciosos pero que, si bien el 60 % de las empresas que operan con aceite de palma se han comprometido a tales iniciativas, solo un 2 % hasta la fecha son capaces de rastrear hasta su fuente el aceite de palma con el que comercian ⁽⁵⁾;

28. Toma nota del esfuerzo y progreso realizados por parte del sector de la alimentación para obtener aceite de palma sostenible certificado; pide a todos los sectores de la industria que utilizan aceite de palma que redoblen sus esfuerzos para obtener aceite de palma sostenible certificado;

29. Pide a la Comisión y a todos los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, que demuestren su compromiso de trabajar en favor del establecimiento de un compromiso nacional en toda la Unión para que el 100 % del aceite de palma obtenido sea sostenible certificado para 2020, entre otras cosas, mediante la firma y aplicación de la Declaración de Ámsterdam titulada «Towards Eliminating Deforestation from Agricultural Commodity Chains with European Countries» (Eliminar la deforestación de las cadenas de productos básicos agrícolas con los países europeos), y en favor del establecimiento de un compromiso de la industria, por ejemplo, mediante la firma y aplicación de la Declaración de Ámsterdam en apoyo de una cadena de suministro de aceite de palma completamente sostenible para 2020;

30. Pide a las empresas que cultivan palma de aceite que se adhieran al Acuerdo de Bangkok sobre un enfoque unificado para la aplicación de los compromisos de deforestación cero y que usen la metodología High Carbon Stock (HCS) Approach, que ayuda a determinar las zonas adecuadas para la plantación de palma de aceite, como, por ejemplo, los suelos degradados con escasas reservas de carbono o valor natural;

31. Pide que la Unión mantenga sus compromisos, avance en las negociaciones en curso sobre con los acuerdos voluntarios de asociación FLEGT y garantice que los acuerdos finales cubran la madera procedente de la conversión obtenida a partir del desarrollo de plantaciones de palma de aceite; subraya la necesidad de velar por que estos acuerdos estén en consonancia con el Derecho internacional y los compromisos relativos a la protección del medio ambiente, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y por que conduzcan a medidas adecuadas para la conservación y gestión sostenible de los bosques, incluida la protección de los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas; señala que también se podría adoptar un enfoque similar a fin de garantizar cadenas de suministro de aceite de palma responsables; propone que las políticas de la Unión relativas al sector del aceite de palma se basen en los principios del diálogo multilateral de los FLEGT y aborden cuestiones de gobernanza profundamente arraigadas en los países productores, así como políticas de importación europeas favorables; subraya que estas medidas podrían llevar a un mejor control en la industria del aceite de palma en los países de destino;

32. Constata que un elemento importante consiste en la cooperación con los países productores mediante el intercambio de información relativa a la evolución y las prácticas comerciales sostenibles y viables desde el punto de vista económico; apoya a los países productores en sus esfuerzos por desarrollar prácticas sostenibles que puedan contribuir a mejorar la vida y la economía de esos países;

33. Pide a la Comisión que fomente el intercambio de mejores prácticas en materia de transparencia y cooperación entre los gobiernos y las empresas que utilizan aceite de palma y que, junto con los Estados miembros, colabore con terceros países a fin de elaborar y aplicar legislación nacional y respetar los derechos consuetudinarios de las comunidades sobre la tenencia de la tierra que garantizan la protección de los bosques, sus gentes y sus medios de subsistencia;

⁽¹⁾ Conclusiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

⁽²⁾ Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, metas de Aichi: <https://www.cbd.int/sp/targets/>.

⁽³⁾ Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 15.2: poner fin a la deforestación: <https://sustainabledevelopment.un.org/sdg15>.

⁽⁴⁾ Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Clima, 2014.

⁽⁵⁾ <http://forestdeclaration.org/wp-content/uploads/2015/09/2016-NYDF-Goal-2-Assessment-Report.pdf>.

Martes, 4 de abril de 2017

34. Pide a la Comisión que evalúe la necesidad de instaurar mecanismos para hacer frente a la conversión de los bosques en agricultura comercial, en el marco de un acuerdo de asociación voluntaria FLEGT y que fortalezca la posición de las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades indígenas y los agricultores-propietarios de tierras en el proceso;

35. Pide que la Unión, como complemento a los acuerdos de asociación voluntarios, elabore una legislación de desarrollo relativa a dichos acuerdos en relación con el aceite de palma, según el ejemplo del Reglamento de la Unión sobre la madera, que incluya tanto a las empresas como a las instituciones financieras; observa que la Unión ha regulado las cadenas de suministro de madera ilegal, pesca ilegal y minerales de guerra, pero todavía no ha regulado las cadenas de suministro de productos agrícolas con riesgo forestal; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que consagren más esfuerzos a la aplicación del Reglamento sobre la madera, a fin de conocer mejor su eficacia y comprender si puede tomarse como modelo para elaborar un acto legislativo de la Unión tendente a impedir la comercialización de aceite de palma insostenible en la Unión;

36. Pide a la Comisión que lance campañas de información en cooperación con todas las partes interesadas pertinentes del sector público y privado y proporcione así a los consumidores información completa sobre las consecuencias positivas ambientales, sociales y políticas de la producción sostenible de aceite de palma; pide a la Comisión que vele por que la información que confirma que un producto es sostenible se facilite a los consumidores mediante un indicativo inmediatamente reconocible para todos los productos que contengan aceite de palma, y recomienda con insistencia que este indicativo se incluya sobre el producto o en el envase, o sea fácilmente accesible mediante dispositivos tecnológicos;

37. Pide a la Comisión que trabaje en estrecha cooperación con otros consumidores importantes de aceite de palma, como China, la India y los países productores para concienciarles y estudiar soluciones comunes al problema de la deforestación tropical y la degradación forestal;

38. Espera con interés el estudio de la Comisión sobre la deforestación y el aceite de palma, que se estima que verá la luz tan pronto como sea posible tras su entrega;

39. Pide a la Comisión que ofrezca datos completos sobre el uso y el consumo de aceite de palma en Europa y su importación a la Unión;

40. Pide a la Comisión que intensifique su investigación con vistas a recoger información sobre el impacto del consumo y la inversión europeos sobre el proceso de deforestación, los problemas sociales, las especies en peligro y la contaminación ambiental en los terceros países, y haga un llamamiento a los socios comerciales de fuera de la Unión para que hagan lo mismo;

41. Pide a la Comisión que desarrolle tecnologías y presente un plan de acción concreto, campañas informativas incluidas, para reducir el impacto del consumo y la inversión europeos en la deforestación de terceros países;

42. Reconoce la contribución positiva realizada por los regímenes de certificación existentes, pero observa con preocupación que RSPO, JSPO, MSPO y todos los demás regímenes de certificación principales reconocidos no prohíben de manera eficaz a sus miembros la conversión de selvas tropicales o turberas en plantaciones de palma; considera, por lo tanto, que estos regímenes de certificación principales no limitan con eficacia las emisiones de gases de efecto invernadero durante el proceso de creación y explotación de las plantaciones, con el resultado de que no consiguen prevenir incendios masivos de bosques y turberas; pide a la Comisión que vele por que se efectúen auditorías independientes y se haga un seguimiento de esos regímenes de certificación y garantice que el aceite de palma introducido en el mercado de la Unión cumple todas las normas necesarias y es sostenible; observa que el tema de la sostenibilidad en el sector del aceite de palma no puede abordarse únicamente con medidas y políticas voluntarias, sino que las empresas del sector deben estar sujetas también a normas vinculantes y un régimen de certificación obligatorio;

43. Pide que la Unión introduzca unos criterios mínimos de sostenibilidad para el aceite de palma y los productos que lo contienen que acceden al mercado de la Unión, a fin de garantizar que la producción del aceite de palma que accede a la Unión:

— no ocasiona una degradación ecosistémica, como la deforestación de bosques primarios y secundarios y la destrucción o degradación de turberas u otros hábitats con valor ecológico, ya sea de forma directa o indirecta, y no origina pérdida de biodiversidad, en particular de las especies de plantas y animales que se encuentran en mayor peligro,

Martes, 4 de abril de 2017

- no ocasiona modificaciones en las prácticas de gestión de la tierra que tengan efectos negativos en el medio ambiente,
- no da lugar a problemas ni conflictos económicos, sociales y ambientales, como el trabajo infantil, el trabajo forzoso, el acaparamiento de tierras o el desalojo de las comunidades indígenas o locales,
- respeta plenamente los derechos humanos y sociales fundamentales y cumple íntegramente las normas sociales y laborales adecuadas destinadas a garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores,
- permite la adhesión de pequeños productores de aceite de palma al régimen de certificación y garantiza su participación justa en los beneficios, y
- se cultiva en plantaciones gestionadas con técnicas agroecológicas modernas para orientar la producción hacia prácticas agrícolas sostenibles a fin de minimizar los efectos ambientales y sociales adversos;

44. Observa que ya existen normas estrictas para la producción responsable de aceite de palma, incluidas las elaboradas por Palm Oil Innovation Group (POIG), pero que las empresas y los regímenes de certificación todavía no las han adoptado de manera generalizada, con la excepción de RSPO Next;

45. Señala que es importante que todos los agentes de la cadena de suministro puedan distinguir entre el aceite de palma y los residuos y subproductos de este producidos de manera sostenible y no sostenible; subraya la importancia de la trazabilidad de los productos y de la transparencia en todas las fases de la cadena de suministro;

46. Pide a la Unión que cree un marco normativo vinculante para garantizar que todas las cadenas de suministro de los importadores de materias primas agrícolas se pueden rastrear hasta el origen de la materia prima;

47. Pide a la Comisión que incremente la trazabilidad del aceite de palma importado a la Unión y que, hasta que se aplique un régimen de certificación único, considere la aplicación de diferentes regímenes arancelarios que reflejen con mayor precisión los costes reales asociados a la carga medioambiental; pide a la Comisión que estudie también la introducción y la aplicación no discriminatoria de barreras arancelarias y no arancelarias basadas en la huella de carbono del aceite de palma; pide que, en relación con la deforestación, se aplique plenamente el principio de «quien contamina paga»;

48. Pide a la Comisión que defina claramente las sanciones por incumplimiento cuando se mantengan relaciones comerciales con terceros países;

49. Pide a la Comisión que inicie una reforma de la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) en la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que permita distinguir el aceite de palma sostenible certificado y sus derivados de los que no lo son;

50. Pide a la Comisión que incluya sin demora compromisos vinculantes en los capítulos sobre desarrollo sostenible de sus acuerdos comerciales y de cooperación, para evitar la deforestación, incluida, en particular, una garantía contra la deforestación en los acuerdos comerciales con los países productores, y proporcionar medidas firmes y ejecutables para abordar las prácticas forestales insostenibles en los países productores;

51. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que se concentren en el desarrollo de instrumentos que permitan una mejor integración del tema de la protección del medio ambiente en la cooperación al desarrollo; toma nota de que este proceso ayudará a garantizar que las actividades de desarrollo no sean causa de problemas ecológicos inesperados, sino que estén en consonancia con las actividades de protección;

52. Observa que las deficiencias de los sistemas de registro de tierras en los países productores obstaculizan enormemente el control de la expansión de plantaciones de palma de aceite, al tiempo que limitan las oportunidades de los pequeños agricultores para acceder al crédito que necesitan para mejorar el nivel de sostenibilidad de sus plantaciones; señala que el refuerzo de la gobernanza y las instituciones forestales a escala local y nacional es un requisito para una política ambiental eficaz; pide a la Comisión que proporcione asistencia técnica y económica a los países productores a fin de reforzar sus sistemas de registro de tierras y mejorar la sostenibilidad medioambiental de las plantaciones de palma de aceite; señala que el cartografiado del territorio en los países productores, incluido el llevado a cabo mediante tecnologías por satélite y geoespaciales, es la única forma de hacer un seguimiento de las concesiones para palma de aceite y aplicar estrategias específicas para la forestación, la reforestación y la creación de corredores ecológicos; pide a la Comisión que apoye a los países productores para la introducción de sistemas de prevención de incendios;

Martes, 4 de abril de 2017

53. Apoya la reciente moratoria sobre las turberas del Gobierno indonesio, que deberá evitar la extensión de las plantaciones en turberas arboladas; respalda la creación de una agencia para la restauración de las turberas cuyo objetivo sea restaurar dos millones de hectáreas de turberas afectadas por los incendios;

54. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen, en el marco del diálogo con esos países, la necesidad de congelar la superficie dedicada al cultivo de palma de aceite, estableciendo asimismo una moratoria sobre nuevas concesiones a fin de proteger las selvas tropicales que quedan;

55. Se muestra alarmado por el hecho de que los acuerdos sobre tierras puedan vulnerar el principio del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas previsto en el Convenio n.º 169 de la OIT; pide a la Unión y a los Estados miembros que velen por que los inversores radicados en la Unión cumplan plenamente las normas internacionales sobre inversión responsable y sostenible en la agricultura, especialmente las Directrices de la Organización de las NU para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo «FAO») y la OCDE para las cadenas de suministro agrícolas responsables, las Directrices voluntarias de la FAO sobre tenencia de la tierra, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; subraya la necesidad de adoptar medidas para garantizar que las víctimas de abusos por parte de las empresas obtengan reparación;

56. Pide, por consiguiente, a las autoridades pertinentes de los países de origen que respeten los derechos humanos, incluidos los derechos sobre la tierra de los habitantes de las zonas forestales, y refuercen los compromisos medioambientales, sociales y sanitarios, teniendo en cuenta las directrices voluntarias sobre la tenencia de la tierra de la FAO ⁽¹⁾;

57. Insta a la Unión a que apoye a las microempresas, las pequeñas empresas y las empresas familiares rurales a escala local y a que promueva el registro legal a escala nacional y local de la propiedad o la posesión de tierras;

58. Destaca la baja tasa de deforestación de las tierras indígenas con sistemas tradicionales seguros de tenencia y gestión de los recursos, lo que presenta un gran potencial en términos de reducir de manera rentable las emisiones y garantizar los servicios mundiales de los ecosistemas; pide que se destinen fondos internacionales para el clima y el desarrollo a la protección de las tierras indígenas y comunitarias y al apoyo de los pueblos y las comunidades indígenas que invierten en la protección de sus tierras;

59. Recuerda que las mujeres pobres de las zonas rurales dependen especialmente de los recursos forestales para su subsistencia; hace hincapié en la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las políticas forestales y las instituciones nacionales a fin de promover, por ejemplo, el acceso igualitario de las mujeres a la propiedad de la tierra y otros recursos;

60. Recuerda a la Comisión su Comunicación titulada «Afrontar los desafíos de la deforestación y la degradación forestal para luchar contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad» (COM(2008)0645), que hace hincapié en la adopción de un enfoque holístico para hacer frente a la deforestación tropical que tenga en cuenta todos los factores que favorecen la deforestación, incluida la producción de aceite de palma; recuerda a la Comisión su objetivo en las negociaciones de la CP.21 de detener la pérdida mundial de cobertura forestal a más tardar en 2030 y reducir la deforestación tropical bruta en al menos un 50 % para 2020 con respecto a los niveles actuales;

61. Pide a la Comisión que agilice la elaboración de un plan de acción de la Unión sobre deforestación y degradación forestal que incluya medidas reglamentarias concretas para garantizar que ninguna cadena de suministro ni transacción financiera relacionada con la Unión causa deforestación ni degradación forestal, en consonancia con el VII PMA, así como de un plan de acción sobre el aceite de palma; pide a la Comisión que adopte una definición única y unificada de «deforestación cero»;

62. Insta a los Estados miembros y a la Comisión a que establezcan una definición de «bosque» que haga referencia a la diversidad biológica, social y cultural, a fin de impedir el acaparamiento de tierras y la destrucción de bosques tropicales como resultado de vastas extensiones de monocultivo de palma de aceite, dado que esto podría poner en peligro los compromisos de la Unión relativos al cambio climático; subraya la necesidad de privilegiar las especies autóctonas, protegiendo así los ecosistemas, los hábitats y las comunidades locales;

⁽¹⁾ Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, Roma 2012, <http://www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf>.

Martes, 4 de abril de 2017

63. Pide a la Comisión que presente un plan de acción de la Unión sobre conducta empresarial responsable;
64. Insiste en que las instituciones financieras para el desarrollo deben garantizar que sus políticas de protección social y medioambiental son vinculantes y están plenamente armonizadas con la legislación internacional en materia de derechos humanos; pide una mayor transparencia en la financiación de las instituciones financieras privadas y los organismos financieros públicos;
65. Pide a los Estados miembros que introduzcan requisitos obligatorios que favorezcan el aceite de palma sostenible en todos los procedimientos nacionales de adjudicación de contratos;
66. Señala con preocupación que la agricultura comercial sigue siendo una causa significativa de la deforestación a escala mundial y que alrededor de la mitad de la deforestación producida en zonas tropicales desde el año 2000 se debe a la conversión ilegal de bosques para la agricultura comercial, lo que también puede entrañar un riesgo de conflictos; pide una mayor coordinación de las políticas en materia de silvicultura, agricultura comercial, uso del suelo y desarrollo rural, con miras a alcanzar los ODS y los compromisos relativos al cambio climático; subraya la necesidad de coherencia de las políticas en favor del desarrollo también en este ámbito, incluida la política de la Unión en materia de energía renovable;
67. Atrae la atención sobre los problemas relacionados con los procesos de concentración de tierras y los cambios del uso de la tierra cuando se crean monocultivos como las plantaciones de palma de aceite;
68. Pide a la Comisión que siga apoyando la investigación de los efectos del cambio del uso de la tierra, así como de la deforestación y la producción de bioenergía, sobre las emisiones de gases de efecto invernadero;
69. Pide a la Comisión que sirva de ejemplo para otros países introduciendo en la legislación de la Unión normas de contabilización para las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los humedales gestionados y para el cambio del uso de la tierra en los humedales;
70. Toma nota de los efectos de los grandes monocultivos de palma de aceite, que aumentan la presencia de plagas, la contaminación de las aguas por productos agroquímicos y la erosión del suelo, y repercuten en la absorción de carbono y la ecología de toda la región, lo que dificulta la migración de las especies animales;
71. Señala que los últimos estudios demuestran que los policultivos agroforestales aplicados a las plantaciones de palma de aceite pueden ofrecer beneficios combinados en cuanto a biodiversidad, productividad y resultados sociales positivos;
72. Pide a la Comisión que garantice la coherencia e impulse las sinergias entre la política agrícola común (PAC) y las demás políticas de la Unión y, en particular, que vele por que se apliquen de forma compatible con los programas dirigidos a luchar contra la deforestación en los países en desarrollo, como REDD; pide a la Comisión que garantice que la reforma de la PAC no conduzca de forma directa o indirecta a un aumento de la deforestación y que respalde el objetivo de poner fin a la deforestación mundial; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que los problemas medioambientales vinculados a la deforestación causada por el aceite de palma se aborden también a la luz de los objetivos fijados en la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020, que deben ser parte integrante de la acción exterior de la Unión en este ámbito;
73. Pide a la Comisión que proporcione apoyo a organizaciones centradas principalmente en la protección, sobre el terreno o no, de especies animales afectadas por la pérdida de espacios naturales como resultado de la deforestación relacionada con el aceite de palma;
74. Pide que se aumente la investigación a escala de la Unión sobre piensos sostenibles, a fin de desarrollar alternativas a los productos derivados del aceite de palma para la agricultura europea;
75. Observa que el 70 % de los biocombustibles consumidos en la Unión se cultiva/produce en la Unión y que, de los biocombustibles importados a la Unión, un 23 % es aceite de palma procedente principalmente de Indonesia, y otro 6 % es soja ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ Eurostat — Suministro, transformación y consumo de energías renovables; datos anuales (nrg_107a), estudio Globiom titulado «The land use change impact of biofuels consumed in the EU» (Influencia de los biocarburantes consumidos en la UE sobre el cambio del uso de la tierra), 2015, y <http://www.fediol.be/>.

Martes, 4 de abril de 2017

76. Toma nota de los efectos indirectos de la demanda de biocombustibles de la Unión asociados con la destrucción del bosque tropical;

77. Toma nota de que, una vez se tiene en cuenta el cambio indirecto del uso de la tierra (CIUT), en algunos casos los biocombustibles derivados de cultivos pueden incluso dar lugar a un aumento neto de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, la quema de hábitats con grandes reservas de carbono, como los bosques tropicales y las turberas; expresa su temor de que el impacto del CIUT no se contemple en la evaluación de los regímenes voluntarios realizada por la Comisión;

78. Pide a las instituciones de la Unión que, en el marco de la reforma de la Directiva sobre las fuentes de energía renovables, incluyan procedimientos específicos de verificación con respecto a los conflictos relativos a la tenencia de tierras, el trabajo forzado o infantil, las malas condiciones de trabajo de los agricultores y los peligros para la salud y la seguridad en su régimen voluntario; pide asimismo a la Unión que tenga en cuenta la repercusión de los CIUT y que incluya requisitos en materia de responsabilidad social en la reforma de la Directiva sobre fuentes de energía renovables;

79. Pide la inclusión en la política en materia de biocombustibles de la Unión de criterios de sostenibilidad eficaces que protejan las tierras de elevado valor por su biodiversidad, las grandes reservas de carbono y las turberas, y que incorporen criterios sociales;

80. Reconoce que el último informe del Tribunal de Cuentas ⁽¹⁾ que analiza los regímenes de certificación actuales para los biocombustibles concluye que estos regímenes carecen de aspectos importantes relacionados con la sostenibilidad, puesto que no tienen en cuenta los efectos indirectos de la demanda y la falta de verificación y no pueden garantizar que los biocombustibles certificados no estén causando deforestación y efectos socioeconómicos negativos; es consciente de los problemas de transparencia en la evaluación de los regímenes de certificación; pide a la Comisión que mejore la transparencia de los regímenes de sostenibilidad e incluya una lista adecuada de los aspectos que se deben analizar, así como una presentación de informes anuales y la posibilidad de pedir auditorías realizadas por terceros independientes; pide que se confieran facultades adicionales a la Comisión en relación con la verificación y supervisión de los regímenes, informes y actividades;

81. Pide que se apliquen las recomendaciones pertinentes del Tribunal, según lo acordado por la Comisión;

82. Observa con preocupación que el 46 % del aceite de palma total importado por la Unión se destina a la producción de biocombustibles y que ello requiere el uso de un millón de hectáreas, aproximadamente, de terrenos tropicales; pide a la Comisión que adopte medidas para la eliminación progresiva del uso de aceites vegetales que generen deforestación, incluido el aceite de palma, como componentes de los biocombustibles, preferentemente para 2020;

83. Señala que la simple prohibición o eliminación progresiva del uso del aceite de palma puede llevar al uso de otros aceites vegetales tropicales de sustitución que se usan para la producción de biocombustibles y que, con toda probabilidad, se producirán en las mismas regiones ecológicamente sensibles que el aceite de palma y podrán tener una repercusión mucho mayor en la biodiversidad, el uso de la tierra y las emisiones de gases de efecto invernadero que el propio aceite de palma; recomienda buscar y promover alternativas más sostenibles para la producción de biocombustibles, como los aceites europeos producidos a partir de semillas de colza y girasol cultivadas en suelo europeo;

84. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen al mismo tiempo el desarrollo de biocombustibles de segunda y tercera generación para reducir el riesgo de que se produzca un cambio indirecto del uso de la tierra dentro de la Unión y que fomenten la transición hacia biocombustibles avanzados de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1513 y en consonancia con la economía circular de la Unión, la utilización eficiente de los recursos y los objetivos de la Unión sobre movilidad de bajas emisiones;

o

o o

85. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo: «La certificación de los biocarburantes presenta insuficiencias en lo referente al reconocimiento y la supervisión del sistema» (<http://www.eca.europa.eu/es/Pages/NewsItem.aspx?nid=7171>).